

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2006 – 00490** instaurado por MARÍA AHIKZA SALAS CAÑÓN contra FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral de Descongestión, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

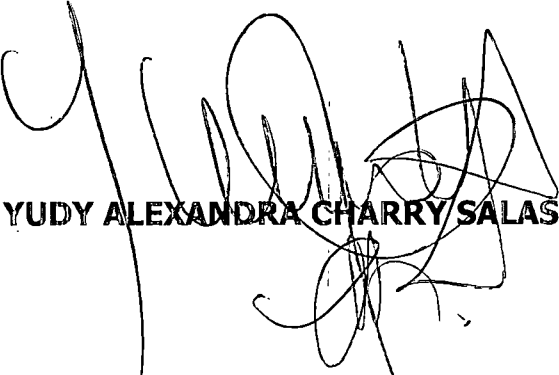
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Descongestión, mediante sentencia de fecha

21 de octubre de 2013 (fls. 14 a 26) y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que no casó la misma (fls. 173 a 185 vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Cien mil pesos Mcte., (100.000), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante (fl. 411).

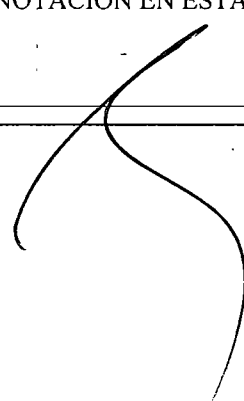
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL No. 2007 - 01102 de DANIEL SÁNCHEZ NAVARRO contra INPROAST LTDA. Informando que la parte actora interpone recurso de reposición en contra del auto anterior (fls. 301 a 302). Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

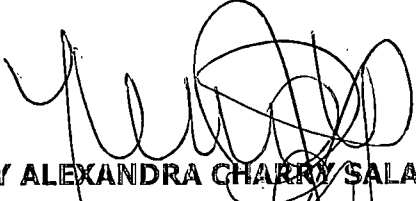
Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

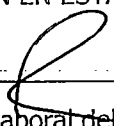
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte activa, interpone recurso de reposición, en contra del auto fechado el 19 de abril del año que avanza (fls. 299 a 301), mediante el cual se dispuso *remitir* por COMPETENCIA, copia de estas diligencias a la Superintendencia de Sociedades, para que conozca el presente asunto, por los motivos indicados en dicho proveído; al respecto, huelga precisar sobre el particular que, conforme lo normado en el inciso 1º del artículo 139 del C.G.P., cuando el juez declara su incompetencia para conocer de un proceso y ordena remitirlo al que estime competente, dichas decisiones no admiten recurso, razones que son suficientes para que esta juzgadora, omita pronunciarse sobre el memorial, que señala el abogado en su escrito de folio 302, en consecuencia, se **RECHAZA** de plano el RECURSO DE REPOSICIÓN impetrado por la parte actora.

En firme la presente providencia, la parte ejecutante y secretaría procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo del proveído mencionado precedentemente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, 	

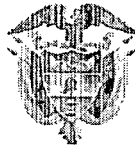
apr

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL **No. 2011 - 00465** de ANA LUCERO IBÁÑEZ LEGUIZAMÓN y SONIA LILI BAQUERO SOLER contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Informando que la parte actora allega memorial solicitando la terminación del proceso (fls. 106 a 108). Igualmente, se ha consultado el portal web transaccional de depósitos judiciales, verificándose que no existen títulos a nombre de las ejecutantes. Sírvese proveer.

La secretaria,


ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

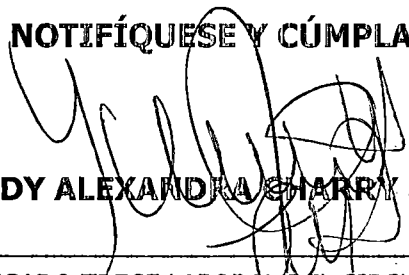
Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretaria que antecede, y como quiera que obra memorial suscrito por el apoderado de la parte activa, el cual cuenta con facultad para recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto a las ejecutantes les fue cancelado el valor de la obligación contenida en el mandamiento de pago, tal como obra en el paginario a folios 106 a 108; así las cosas, y por ser procedente de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., se declara **TERMINADO** el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**; en consecuencia, se **ORDENA** el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que se hubiesen decretado dentro del presente Proceso. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes, de ser el caso.

Cumplido lo anterior, Secretaría proceda con el ARCHIVO de las diligencias, previo las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRÍN SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

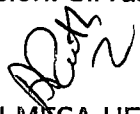
HOY 21 JUL 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2013 – 00341** instaurado por **Gladys Stella Camacho** contra **Colpensiones**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia primigenia, y la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia no casó la decisión. Sírvasse proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

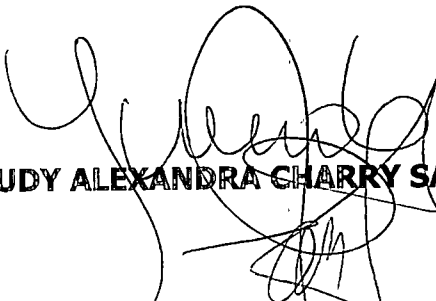
Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia del 24 de septiembre de 2013 (fls. 309 y 310).

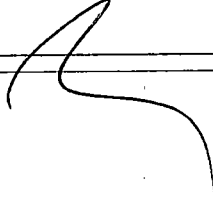
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un (1) salario mínimo legal mensual vigente. como agencias en derecho, a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00448** instaurado por SOLEDAD SANCHEZ contra COLFONDOS Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

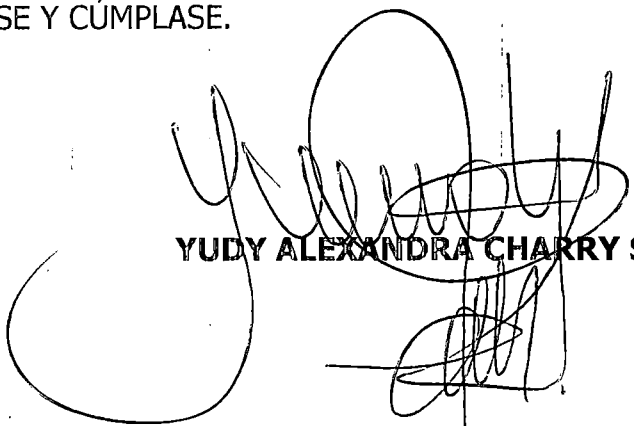
Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante sentencia de fecha 19 de septiembre de 2016 (fls. 363 y 364 vto.) y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que no casó la misma (fls. 67 a 74).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes como agencias en derecho, a cargo de las partes demandadas: COLFONDOS S.A., y MAPFRE S.A.

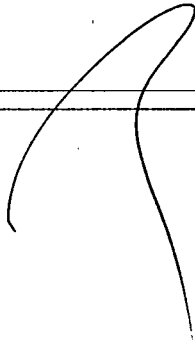
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 21 JUL 2021	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2016 – 00028** instaurado por **Diego Fernando Otero Prada** contra **Colpensiones**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo la consulta y el recurso de apelación contra la sentencia primigenia. Así mismo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia. Sírvese proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

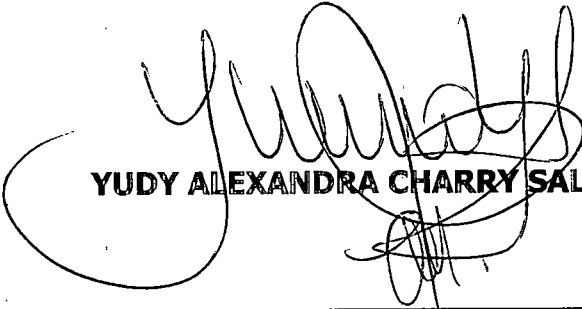
Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia del 17 de noviembre de 2016 (fls. 119 a 120).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 smmlv) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

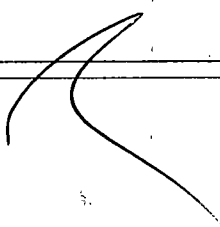
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

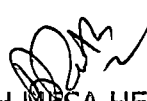
ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2016 – 00606** instaurado por **P.A.R. Telecom** contra **Luz Mery Moreno Ospina**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia primigenia. Sírvase proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

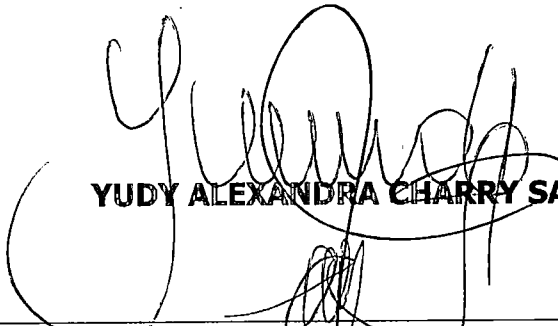
Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia del 27 de octubre de 2020 (fls. 268 a 273).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de
\$300.000=
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

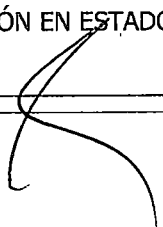
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL **No. 2016 - 00766** de CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD contra la CONVIDA E.P.S. Informando que obra poder allegado por la parte actora, conforme requerimiento realizado en auto anterior (fls. 211 a 212 vto.). Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

ARM

ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER Y TENER** al Doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, como apoderado de la entidad ejecutante Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folios 207 a 209 vto. y 211 a 212 vto.

En otro giro, se **REQUIERE** a la parte activa para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el inciso final del auto de 5 de febrero de 2019 (fl. 193).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

[Firma]
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>075</u>	
LA SECRETARIA, <i>[Firma]</i>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL **No. 2017 - 00320** de JAIDY VELÁSQUEZ MORENO contra FUNDACIÓN YUTAVASO- BAYUTA. Informando que obra memorial de la parte ejecutada (fls. 160 a 161). Sírvasse Proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que obra escrito allegado por el Representante Legal de la pasiva, sería del caso proceder a resolver lo que corresponda sobre el mismo; sin embargo, se advierte que el memorialista carece de derecho de postulación, según lo normado en los arts. 33 del C.P.T y de la S.S. y 73 del C.G.P.; en consecuencia, el Juzgado se **RELEVA** de su estudio. Igualmente, se le recuerda a la ejecutada que cualquier petición que eleve al Despacho la debe efectuar a través de apoderado judicial.

Finalmente, se **REQUIERE** a las partes para que procedan a actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

21 JUL 2021

HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL **No. 2017 - 00332** de ALCIRA CARO DE ORTIZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Informando que obra memorial de la parte ejecutante solicitando se requiera banco (fls. 217 a 219). Sírvasse Proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **INCORPÓRESE y TÉNGASE** en cuenta para los fines legales pertinentes la documental obrante a folio 218 vto., a 219, contentivas de trámite al oficio No. 1000, dirigido al banco Davivienda.

Acorde con lo anterior, y como quiera que la referida entidad bancaria no ha brindado respuesta al oficio No. 1000 (fl. 218 vto.); mediante el cual se le requirió para que tomara nota de la ampliación de la cautela decreta en proveído de catorce de enero de 2019 (fl. 166); se dispone, **REQUERIRLA** nuevamente bajo los apremios de ley, para que proceda a tomar nota de la **AMPLIACIÓN** de la medida comunicada mediante oficio No. 019 (fl. 168), el cual fue precisada a través del oficio No. 1000, en donde se le advirtió que la medida procede en razón a que hace relación a una excepción a la regla de inembargabilidad, por tratarse del cumplimiento de sentencias judiciales relacionadas con el pago de mesadas pensionales. Por Secretaria, **LÍBRESE** el respectivo OFICIO y la parte actora proceda con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 21 JUL 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076

LA SECRETARIA,

apr

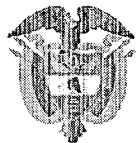
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00090** instaurado por **Ángel Rafael López Ruíz** contra Drummond LTD. Colombia, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Igualmente, se informa que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia primigenia. Sírvasse proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

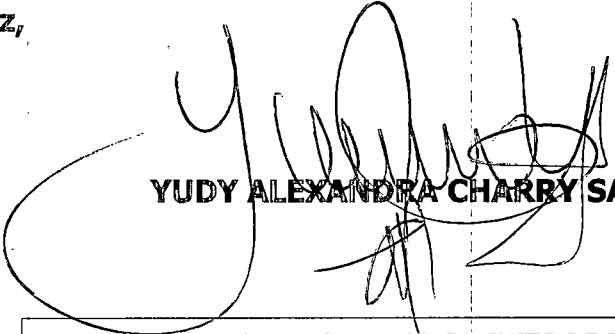
Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante sentencia del 30 de noviembre de 2020 (fls. 350 a 355).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 000.000 = como agencias en derecho, a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

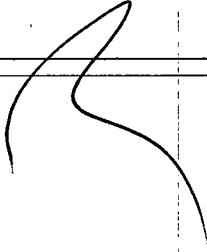
ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

21 JUL 2021

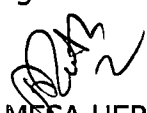
HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076

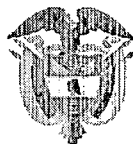
LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00188** instaurado por **Susana Cecilia Amaris Mathieu** contra **Colpensiones y Otros**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid-19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia primigenia. Sírvasse proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

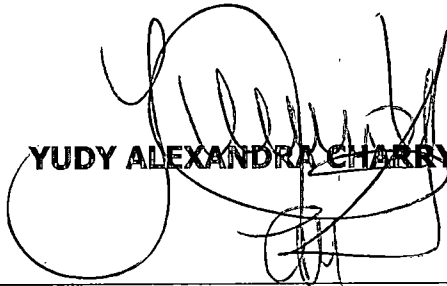
Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia del 31 de julio de 2020 (fls. 162 a 172).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente (1 smil mv). como agencias en derecho, a cargo de la demandada Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

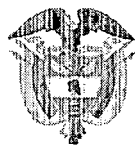
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00198** instaurado por **Luis Marcelo Gutiérrez Tovar** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones, y la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia no casó la decisión. Sírvese proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

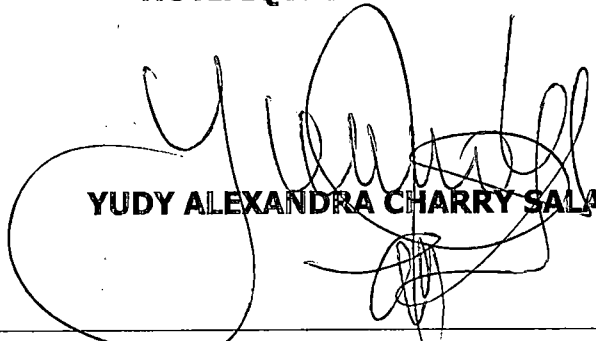
Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante sentencia del 5 de septiembre de 2018 (fls. 118 y 119 del cuaderno principal).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 21 JUL 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

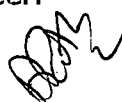
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076

LA SECRETARIA, _____

19 JUL 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00372** instaurado por **Claudia Patricia Ríos Giovazani** contra **Proyectos de Colombia – Prodecot S.A.**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación, y la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia declaró desierto el recurso de casación. Sírvese proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 19 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

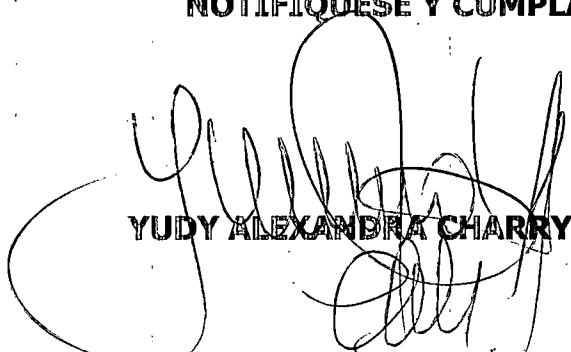
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia del 14 de mayo

de 2019 (fls. 216 y 217).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de (2 sueldos) dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, <u></u>	

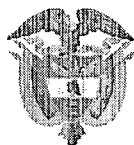
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 -- 00111** instaurado por **Brigitte Maritza Tobo Solórzano** contra la **Empresa Operadora de Transportes L. 21 S.A.**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación. Sírvasse proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

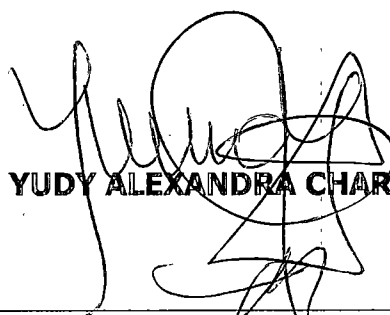
Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante sentencia del 30 de abril de 2021 (fls. 149 a 160).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente (15mlmv) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

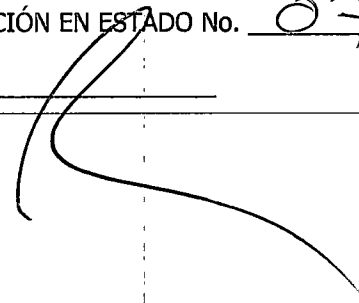
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00241** instaurado por **Víctor Julio Ortega Jutinico** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Igualmente, se informa que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones. Sírvasse proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

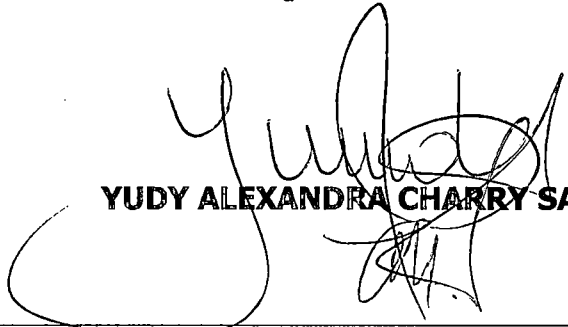
Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante sentencia del 29 de abril de 2021 (fls. 126 a 133).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un Salario mínimo legal mensual vigente como agencias en derecho, a cargo de la demandada Colfondos S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>21 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>076</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00415** instaurado por **T & S Temservice S.A.S.** contra **Famisanar E.P.S.**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación. Sírvasse proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 19 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante sentencia del 27 de octubre de 2020 (fls. 184 a 188).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de

C\$ 300.000.-

como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

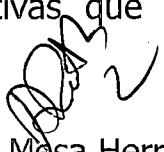
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **21 JUL 2021** SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **076**

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. **110013105013-2019-00536-00** de **Tiempos S.A.S.** contra **Comeva E.P.S. S.A.**, informando que la audiencia programada para el día 3 de marzo de 2021 no se pudo llevar a cabo debido a diligencias administrativas que debían evacuarse. Sírvese Proveer.


Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el párrafo 2º del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

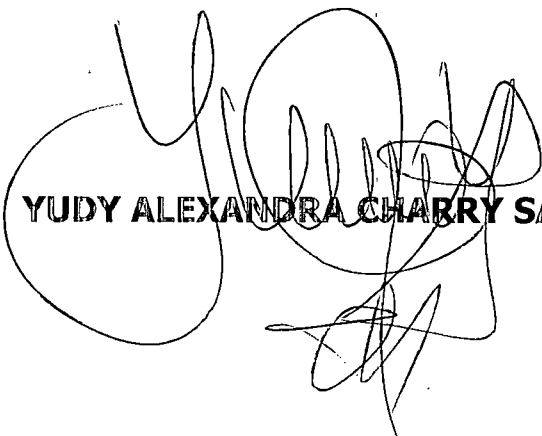
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día viernes trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. Advirtiéndole que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por los mismos, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

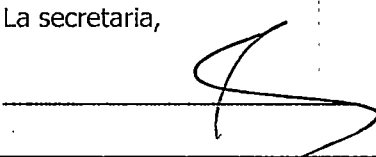
TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	
Hoy <u>21 JUL. 2021</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. <u>076</u>	
La secretaria,	
	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL No. 2019 - 00670 de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra ALFOMBRAS Y TAPETES ORIENTALES LIMITADA ALTAPIZ – EN LIQUIDACIÓN. Informando que la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto anterior (fls. 53 a 55 vto. y 56 a 61). Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

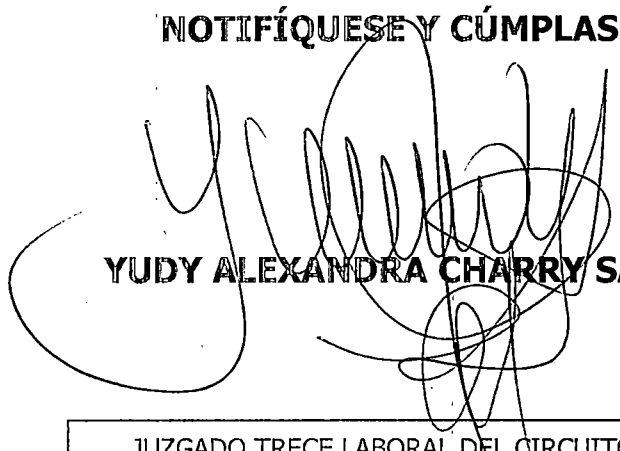
Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte activa, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto fechado el 19 de abril del año que avanza (fls. 53 a 55 vto.), mediante el cual se dispuso en síntesis, remitir por competencia las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades, para que conozca el asunto, por los motivos indicados en dicho proveído; razón por la cual esta juzgadora conforme lo normado en el inciso 1º del artículo 139 del C.G.P., **RECHAZA** de plano los recursos impetrados, en atención a que cuando el juez declara la falta de competencia para conocer de un proceso y ordena remitirlo al que estime competente, dichas decisiones no admiten recurso, razones que son suficientes que el operador judicial omita pronunciarse sobre cualquier escrito relacionado con el particular.

En firme la presente providencia, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto del proveído en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

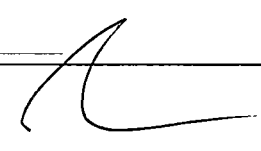

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 21 JUL 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. **110013105013-2019-00706-00** de **Henry Luis García Mora** contra **Porvenir S.A.**, informando que la audiencia programada para el día 23 de marzo de 2021 no se pudo llevar a cabo debido a diligencias administrativas que debían evacuarse. Sírvese Proveer.


Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

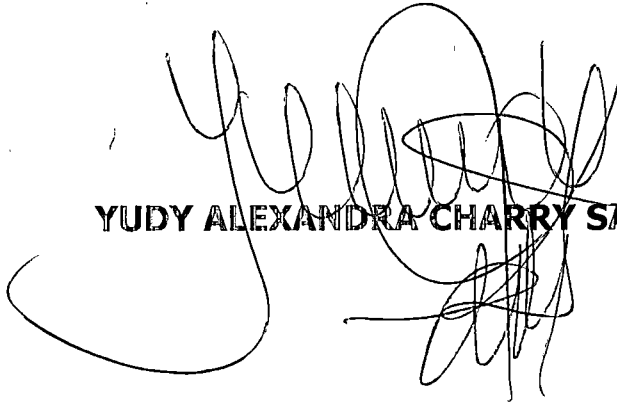
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. Advirtiendo que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por los mismos, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Hoy <u>21 JUN 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>076</u> La secretaria, 